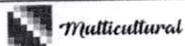




MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 23 de mayo de 2024.-
DECRETO ALC. N° 4.605.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales, Artículo 7, que establece la facultad de las municipalidades de cobrar una tarifa anual por el servicio domiciliario de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco y sitio eriazo; Decreto Alcaldicio N° 164, de fecha 14 de enero de 2020, que dispone la demolición total de las viviendas, de la edificación de doña **Elba de las Mercedes Tapia**; Decreto Alcaldicio N° 1.009, de fecha 09 de marzo de 2022, que dispone la intimación del desalojo de los ocupantes del **Block N° 6, del C. H. Condominio Doña Ángela I Etapa, Alto Hospicio**, compuesto por 20 departamentos habitacionales, por su condición de **Inhabitabilidad Total**; Decreto Alcaldicio N° 2.719, de fecha 26 de mayo de 2022, que dispone la intimación del **Desalojo Total** de los ocupantes del **Block N° 13, del C.H. Condominio Doña Ángela III Etapa, Alto Hospicio**, compuesto por 20 departamentos habitacionales, ubicado en calle Marlene Ahrens N° 3981, comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.337, de fecha 19 de junio de 2019, que dispone la demolición total de la edificación de don **Patricio Ernesto Carvajal Requena**; Decreto Alcaldicio N° 1.776, de fecha 07 de mayo de 2019, que dispone la demolición total de la edificación de doña **Yasmina Marcela Hurtado García**, doña **Carolina Teresa Palacios Contreras**, doña **Wendolina Pamela Castellón Rebolledo**, doña **Elvia Patricia Gávez Rojas**, don **Sergio Antonio Martínez Gutiérrez**, don **Jhon Cristopher Gorigoitia Cardenas**, doña **Isabel Libertad Rojo Molina**, doña **Maritza del Carmen Alva Barrientos**, doña **Yasna Paola Díaz Lazo**, don **Carmen Monserrat Barraza Carvajal**, y don **Arturo Daniel Cáceres Aravire**; Decreto Alcaldicio N° 815, de fecha 24 de febrero de 2020, que dispone la intimación del desalojo voluntario de los ocupantes de los Departamentos Ubicados en **calle Santa Rosa de Molle N° 4227, Block N° 17 (en total 20 departamentos)**, **Condominio Conjunto Habitacional doña Ángela III**; Decreto Alcaldicio N° 1.535, de fecha 18 de abril de 2019, que dispone la demolición total de la edificación de doña **María Samantha Rioseco Cofre**, doña **Cynthia Alejandra Romero Mondaca**, doña **Charles Reynaldo Rosas de la Vega**, don **Humberto Zollo Calisaya Chaparro**, don **Luis Raúl Araya Vera**, doña **Ana Luisa Gavilanes Chia**, don **Rubén Alonso Alfaro Valdés**, doña **Gloria María Navea Medina**, y doña **Ivonne Jacqueline Romo Salas**; Memorando N° 1.041, 1.042, 1.043, todos de fecha 07 de mayo de 2024, del Departamento de Rentas Municipales; Memorando N° 1.107, 1.044, ambos de fecha 08 de mayo de 2024 del Departamento de Rentas Municipales; Memorando N° 1.110, de fecha 10 de mayo de 2024, del Departamento de Rentas Municipales; Memorando N° 1.117, de fecha 13 de mayo de 2024, del Departamento de Rentas Municipales; Memorando N° 1.119, de fecha 14 de mayo de 2024, del Departamento de Rentas Municipales; Memorando N° 1.124, de fecha 15 de mayo de 2024, del Departamento de Rentas Municipales.

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que la fuente legal para el cobro de los derechos de aseo municipal se encuentra en los artículos 6° al 10° del Decreto Ley N° 3.063, Ley de Rentas Municipales.
- 2.- Que, formalmente, los derechos de aseo son un cobro por la extracción de residuos sólidos domiciliarios, los que son definidos como *"las basuras de carácter doméstico generadas en viviendas y en toda otra fuente cuyos residuos presenten composiciones similares a los de las viviendas"*.
- 3.- Que, el monto a pagar se expresa en Unidades Tributarias Mensuales, para cuyo valor se considera el correspondiente al 30 de junio del año inmediatamente anterior. Proceden las multas e intereses aplicables por mora. Si bien los municipios pueden definir mecanismos para repactar deudas, la condonación de las mismas no está dentro de sus atribuciones. Solo por un período de tiempo acotado se pudo condonar las deudas por intereses y multas, pero no la deuda propiamente tal. Sin embargo, ese plazo, estipulado en el art. 11° de la Ley N° 20.742, venció en abril de 2015. Asimismo, la fijación de la tarifa se realiza sobre la base de un cálculo que considere exclusivamente tanto los costos fijos como los costos variables del servicio de aseo; **ello, con el objeto implícito de que la tarifa se defina en función del costo del retiro de residuos, y**

no implique una recaudación superior al costo del servicio para el que se estableció, precisamente porque el pago corresponde a los derechos por, y solo por, el servicio prestado.

4.- Que, a los usuarios de viviendas cuyo avalúo fiscal sea inferior a 225 Unidades Tributarias Mensuales (\$13.569.750 en octubre de 2022) de todas maneras se les presta el servicio de extracción de residuos, pero están exentos del pago de los derechos.

5.- Que, también pueden gozar de exención o de rebajas los usuarios que así lo ameriten en atención a sus condiciones socioeconómicas, cuyos parámetros para ello deben definirse por cada municipalidad en su correspondiente ordenanza local, que el caso de esta Corporación se encuentra aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°1.841/2012.

6.- Que, atendido que la norma citada en el numeral 1 precedente, refiere a viviendas o fuentes similares a las viviendas, las tarifas de los derechos de aseo se cobran por concepto de extracciones usuales y ordinarias de residuos sólidos domiciliarios. Considerándose extracciones usuales y ordinarias aquellas que no sobrepasan un volumen de sesenta litros de residuos sólidos de promedio diario. Por tanto, la extracción de residuos industriales, por ejemplo, se regulan por un esquema distinto.

7.- Que, el cobro se realiza por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco o sitio eriazo. Los derechos municipales, por definición, se cobran tanto a personas naturales como jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que reciban un servicio de la administración local. Por tanto, el pago procede independientemente del fin al que se destine el inmueble. En consecuencia, el pago corresponde al dueño o al ocupante del inmueble, ya sea usufructuario, arrendatario o mero tenedor, sin perjuicio de la responsabilidad que afecte al propietario (Vgr; si se compra una vivienda, y la misma registra deuda por concepto de aseo domiciliario, la obligación de pagar el servicio de aseo domiciliario recae sobre el propietario del inmueble).

8.- Que, en la especie, el inmueble de propiedad de las personas que se indican, declaradas inhabitable e irreparables, aprobados por Decreto Alcaldicio N° 164, de fecha 14 de enero de 2020; Decreto Alcaldicio N° 1.009, de fecha 09 de marzo de 2022; Decreto Alcaldicio N° 2.719, de fecha 26 de mayo de 2022; Decreto Alcaldicio N° 2.137, de fecha 19 de junio de 2019; Decreto Alcaldicio N° 1.776, de fecha 07 de mayo de 2019; Decreto Alcaldicio N° 815, de fecha 24 de febrero de 2020; y, Decreto Alcaldicio N° 1.535, de fecha 18 de abril de 2019.

9.- Que, por aplicación del principio de "enriquecimiento sin causa", no sería lícito a este Ente Edificio perseguir el cobro íntegro de los derechos de aseo municipal respecto de los inmuebles declaradas inhabitable e irreparables.

DECRETO:

1.- Apruébese la **Exención de Aseo**, por conceptos de derechos de aseo municipal, respecto de los inmuebles de propiedad de las personas que se indican en el siguiente recuadro. Lo anterior, de acuerdo a los fundamentos entregados por el Departamento de Rentas Municipales en sus Memorándum Nos. 1.041, 1.042, 1.043, 1.107, 1.044, 1.110, 1.117, 1.119, y 1.124, todos del año 2024, los cuales forman parte íntegra del presente decreto alcaldicio para todos los efectos, y lo concerniente a la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa:

Nombre	RUT	Propiedad	N° D.A. Inhabitable e Irreparable
Elba de las Mercedes Tapia Herrera		Pasaje Los Guayabos N° 2886, Manzana Ñ, Sitio N° 7, Loteo Conjunto Habitacional "Fondos Noruegos".	164/2020
Catherine Ramírez Águila		Block N° 6, del C.H. Condominio Doña Ángela I Etapa.	1.009/2022
Rosalinda Aguila Chinchay		Block N° 13, del C.H. Condominio Doña Ángela III Etapa.	2.719/2022

Patricio Ernesto Carvajal Requena		Avda. Los Cóndores N° 3731, Manzana J, Sitio N° 15, del Conjunto Habitacional "Cerro Tarapacá".	2.337/2019
Yasmina Marcela Hurtado García		Pasaje Vicente Pérez Rosales N° 3201, Manzana IX Sitio N° 1 del Conjunto Habitacional "Isabel Allende".	1.776/2019
Carolina Teresa Palacios Contreras		Avenida Jerusalén N°3980 Mz D, sitio 2 del conjunto Habitacional "Estrellas del Norte I etapa".	1.776/2019
Wendoline Pamela Castellón Rebolledo		Pasaje Vicente Pérez Rosales N°3203, Mz IX, sitio N°2 del Conjunto Habitacional "Isabel Allende".	1.776/2019
Elcira Idalia Gálvez Rojas		Pasaje Oficina Salitrera Pan de Azúcar N°3021, Mz D, sitio 18 del loteo conjunto habitacional "Cerro Tarapacá".	1.776/2019
Sergio Antonio Martínez Gutiérrez		Pasaje Oficina Salitrera Pan de Azúcar N°3728, Mz H, sitio 14 del loteo conjunto habitacional "Cerro Tarapacá".	1.776/2019
John Cristopher Gorigoitia Cárdenas		Avenida el Boro N°2237, Mz H, sitio 11 del loteo Conjunto Habitacional "Elena Caffarena" sector el Boro.	1.776/2019
Isabel Libertad Rojo Molina		Avenida Jerusalén N°3982, Mz D, sitio 1 del conjunto habitacional "Estrella del Norte I Etapa".	1.776/2019
Yasmina Paola Díaz Lazo		Calle Salitrera Delaware N°3959, Mz 3, sitio 13 del loteo conjunto habitacional "Oficina Salitrera Victoria" Sector el Boro.	1.776/2019
Maritza del Carmen Alva Barrientos		Pasaje Paquistán N°3248, Mz 85, sitio 2 del loteo denominado Conjunto Habitacional "La pampa".	1.776/2019
Carmen Monserrat Barraza Carvajal		Avenida Jerusalén N°3978, Mz D, sitio 3 del conjunto habitacional "Estrella del Norte I Etapa".	1.776/2019
Arturo Daniel Cáceres Aravire		Avenida Jerusalén N°3976, Mz D, sitio 4 del conjunto habitacional "Estrella del Norte I Etapa".	1.776/2019
Inés Doris Luna Arancibia		Pasaje Seis N°2943, Mz H, sitio 16, del conjunto habitacional "Caliche II".	1.776/2019
María Samantha Rioseco Cofre		Pasaje Max Jara N° 4073, Manzana IV, Sitio N° 7, del Loteo Conjunto Habitacional "Isabel Allende".	1.535/2019
Antonio Aguilar Mamani		Ubicado en calle Santa Rosa de Molle N° 4227, Block N° 17, Departamento 12, Condominio Conjunto Habitacional Doña Ángela III.	815/2020
Cynthia Alejandra Romero Mondaca.		Pasaje Eduardo Barros N°4078, Mz VI, St 11, del conjunto Habitacional "Isabel Allende".	1.535/2019
Charles Reynaldo Rosas de la Vega		Avenida Teniente Hernán Merino Correa N°3875, Mz A, St 10 del Conjunto Habitacional "Don Arturo".	1.535/2019
Humberto Zoilo Calisaya Chaparro		Calle Ovalle N°4574, Mz 46, st 36, del conjunto habitacional "Mujeres Emprendedoras II etapa".	1.535/2019



Luis Raul Araya Vera	Avenida Valparaíso N°4587, Mz 45, st 18 del conjunto habitacional "Mujeres emprendedoras I".	1.535/2019
Ana Luisa Gavilanes Chia	Pasaje San Felipe N°4489, Mz 48, st 23, del Conjunto Habitacional "mujeres emprendedoras II etapa".	1.535/2019
Rubén Alonso Alfaro Valdés	Pasaje Silvia Piñeiro N°3234, Mz II, st 13 del conjunto habitacional "Isabel Allende".	1.535/2019
Gloria María Navea Medina	Pasaje Eduardo Barros N°4076, Mz VI, st .2 del conjunto habitacional "Isabel Allende".	1.535/2019
Ivonne Jacqueline Romo Salas	Pasaje Oficina Salitrera La Noria N°3088, Mz A, st 13, del Conjunto Habitacional "Santa Laura".	1.535/2019

2.- Encárguese el cumplimiento del presente Decreto, a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Rentas Municipales.

3.- Notifíquese por la vía más expedita a los contribuyentes, del contenido de la presente resolución.

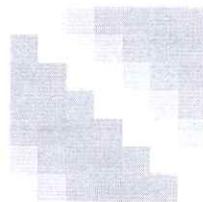
ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
 Distribución:
 Adm. y Finanzas
 Dir. Control
 Dpto. Rentas



Multicultural

}